

EST-VCT-PARI-018

ESTADO PARI No. 0018-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	NDG-09041	EMGESA S.A. E.S.P	4	11-03-2021	A-PARI-276	<p>1. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control PAR IBAGUÉ de la Agencia Nacional de Minería no se pronunciará jurídicamente respecto a los pagos allegados por parte del beneficiario de la autorización temporal a través de los comprobantes de pago No. 20200213163708 y 20200215114256 del 27 de febrero de 2020), ya que la información fue aportada en forma extemporánea; asimismo, cabe indicar que la autorización temporal fue terminada según RESOLUCIÓN VSC 000399 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 en firme desde el 17 de octubre de 2018. Por otra parte, los saldos pendientes por pagar en la autorización temporal NDG – 09041 se encuentran en gestión de recaudo ante el Grupo de Cobro Coactivo según proceso No. 026 del 2020.</p> <p>A través de la resolución No. 03 del 22 de febrero de 2021 se deciden las excepciones presentadas contra la Resolución No. 0189 del 31 de diciembre de 2020; estos actos administrativos fueron proferidos por el Grupo de Cobro Coactivo.</p> <p>2. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control PAR IBAGUÉ de la Agencia Nacional de Minería no requerirá información de carácter técnico debido a que la dependencia ha perdido competencia, pues la autorización temporal fue terminada según RESOLUCIÓN VSC 000399 DEL 23 DE ABRIL DE 2018 en firme desde el 17 de octubre de 2018.</p> <p>3. CORRER TRASLADO del Concepto Económico No. GRCE 00004 – 2021 al beneficiario de la autorización temporal NDG – 09041.</p>

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	20792	LUIS FELIPE CARVAJAL ZARATE Y STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	5	11-03-2021	A-PARI- 277	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 20792, para que presente el pago de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$58.555) más los intereses de mora causados desde el 06 de marzo de 1997 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la única anualidad de la Licencia de Exploración No. 20792, precedente del Contrato de Concesión para Mediana Minería vigente., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0196 del 03 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 20792, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería, con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0196 del 03 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 20792, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2020, junto con los respectivos planos de labores actualizados anexos, mediante la plataforma AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0196 del 03 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 20792, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, correspondientes al trimestre IV de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0196 del 03 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No 20792, que, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1361 del 19 de noviembre de 2020, en razón de la modificación de la póliza minero ambiental (correspondiente a la anualidad vigente). 1.2. Incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1361 del 19 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 52 del 20 de noviembre de 2020, para que se realice en la plataforma Anna Minería la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2019. 1.3. Incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 1361 del 19 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 52 del 20 de noviembre de 2020, con el cual se solicitaba la realización de los pagos del saldo faltante de regalías para ARENAS del trimestre III de 2020 por \$26 más los intereses de mora causados desde el 24 de octubre de 2020; del saldo faltante de regalías para GRAVAS del trimestre III de 2020 por \$31 más los intereses de mora causados desde el 24 de octubre de 2020; de \$3.938 más los intereses de mora causados desde el 23 de julio de 2019, por concepto de regalías para GRAVAS del trimestre II de 2019 y de \$8.258 más los intereses causados desde el 30 de mayo de 2020, por concepto de regalías para GRAVAS DE CANTERA del trimestre IV de 2013. 1.4. Incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1361 del 19 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 52 del 20 de noviembre de 2020 para la realización del pago de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$49.541) más los intereses de mora causados desde el 20 de octubre de 2011, por concepto de saldo pendiente de pago de visita de fiscalización. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 20792, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0196 del 03 de marzo de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 20792 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GI2-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S. A	4	11-03-2021	A-PARI-278	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 11-43-101008823, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0197 del 04 de Marzo de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. G12-101, para que modifique la póliza de Cumplimiento No. 11-43-101008823, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0197 del 04 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. G12-101, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0197 del 04 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. G12-101, que se le notificara por aviso la resolución N° VSC No. 000083 del 25 de enero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESION No.G12-101".</p> <p>5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. G12-101, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0197 del 04 de marzo de 2021.</p> <p>6. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° G12-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S	6	11-03-2021	A-PARI-279	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>2. NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 11-43-101008615 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2021, allegada mediante oficio con radicado No. 20201000918892 del 16 de noviembre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0198 del 04 de Marzo de 2021.</p> <p>3. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 diligenciado y refrendado en la plataforma ANNA Minería de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0198 del 04 de Marzo de 2021 y se le INFORMA a la empresa titular, que será evaluado en el próximo concepto técnico.</p>

						<p>4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV del año 2020 allegado mediante oficio con radicado No. 20211000995512 del 13 de enero de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No 0198 del 04 de Marzo de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JCE-08051X, para que modifique la póliza de Cumplimiento No. 11-43-101008615 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0198 del 04 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JCE-08051X, para que allegue en la plataforma ANNA Minería el FORMATO BASICO MINERO Anual de 2020 con su respectivo plano adjunto, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0198 del 04 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. JCE-08051X, que debe allegar acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Es por lo anterior que se niega la solicitud radicada bajo numero 20201000856232 del 13 de noviembre de 2020 con respecto a la prórroga de nueve (9) meses para allegar la presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA de la Modificación de la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión JCE-08051X.</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JCE-08051X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0198 del 04 de Marzo de 2021.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JCE-08051X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S. A	6	11-03-2021	A-PARI-280	APROBACIONES Y NO APROBACIONES

					<p>5. APROBAR la Póliza de cumplimiento Minero No. 400029261 expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 04 de septiembre de 2021, allegada por la empresa titular el 18 de diciembre de 2020 mediante radicado No. 20201000926192, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>6. ACEPTAR, el oficio de solicitud de estado del trámite del expediente ambiental No. 13341 radicado ante la corporación el 30/11/2020. de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021</p> <p>7. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2008, 2009, 2010 y 2012 diligenciados y refrendado sen la plataforma ANNA Minería. de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021</p> <p>8. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2013 diligenciado y refrendado en la plataforma ANNA Minería. de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021</p> <p>9. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 diligenciado y refrendado en la plataforma ANNA Minería. de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021</p> <p>10. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2020 diligenciado y refrendado en la plataforma ANNA Minería. de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021</p> <p>11. ACEPTAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 1995 y su respectivo soporte de pago realiza a la Alcaldía de San Luis, allegado por la empresa titular el 07 de enero de 2021 mediante radicado No. 20211000946202, toda vez que el recaudo en su momento se realizó ante la Alcaldía de San Luis – Tolima, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>12. NO ACEPTAR los formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 1999, toda vez que los comprobantes de pago de regalías allegados por el titular el 12 de agosto de 2020 mediante radicado No. 20201000654902 NO CONCUERDAN con la información declarada en los respectivos formularios de declaración de regalías allegados el 07 de enero de 2021 radicado No. 20211000946202, tal como se evidencia en la tabla, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>13. ACEPTAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2000, 2001 y 2002, allegados por la empresa titular el 07 de enero de 2021 radicado No. 20211000946202, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>14. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 con su respectivo soporte de pago, allegado</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>mediante radicado No. 20201000808292 del 21 de octubre de 2020 y radicado No. 20201000921432 del 17 de diciembre de 2020, para mineral caliza, toda vez que el valor pagado cubrió el valor adeudado, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>15. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondiente al trimestre IV del año 2020 allegado mediante oficio radicado No. 20211000984812 del 03 de febrero de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, debidamente corregidos para los trimestres I, II, III y IV del año 1999. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No 6823, que posee un saldo por mayor valor pagado de \$581, del pago realizado el 15 de diciembre de 2021.</p> <p>8. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 6823, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 202 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>9. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 6823 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATODE CONCESION	GKI-151	LINA MARIA VERJAN BURBANO	4	11-03-2021	A-PARI- 281	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 14-43-101007085 expedida por Seguros del Estado para amparar las obligaciones del Contrato de Concesión GKI-151 con vigencia hasta el 19/12/2021, allegada mediante oficio con radicado No. 20211001052992 del 24 de febrero de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 204 del 05 de marzo de 2021.</p>

						<p>2. APROBAR los pagos de regalías para el I, II y III trimestres de 2020 por explotación de arenas y gravas según radicados Nos. 20200000558592, 20201000552312, 20201000774072 de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No 0204 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>3. APROBAR aprobar el pago de regalías del IV trimestre de 2019 para arenas y gravas del Contrato de Concesión GKI-151., de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No 0204 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, para que presente a través de ANNA Minería el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2020. El plazo para su presentación se cumplió el 10 de febrero de 2021. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0198 del 04 de marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. GKI-151, que Se debe informar a la titular que producto de la compensación de saldos pendientes de regalías por explotación de gravas y arenas en el IV trimestre de 2019 con saldos a favor que traía la titular desde el 24/07/2018 se mantiene un saldo a favor de la titular por valor de \$1.329 (mil trecientos veintinueve pesos) desde el 24/07/2018. El cual podrá ser tenido en cuenta para futuros pagos.</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GKI-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 204 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GKI-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGH-08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO	4	11-03-2021	A-PARI-282	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para MARMOL EN RAJON del trimestre IV de 2020, con los comprobantes de pago PIN No. 20210109131318 cancelado el 13 de enero de 2021 por valor de \$891.911 y PIN No. 20210217140163 cancelado el 17 de febrero de 2021 por valor de \$44.443, presentados por el titular mediante los radicados No. 20211000961862 del 22 de enero de 2021, No. 20211000985772 del 03 de febrero de 2021</p>

					<p>y No. 20211001039242 del 17 de febrero de 2021. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0206 del 05 de Marzo de 2021</p> <p>2. DESESTIMAR el AUTO PAR-I No. 1496 del 07 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 58 del 11 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Concepto Técnico No. 1015 del 27 de noviembre de 2020, en cuanto a requerir al titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2011 y de 2014, toda vez que ya fueron aprobados mediante el AUTO PAR-I No. 001406 del 04 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 47 del 07 de diciembre de 2017 y de conformidad con el Concepto Técnico No. 778 de 01 de diciembre de 2017. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0206 del 05 de marzo de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, para que presente la póliza minero ambiental de cumplimiento correspondiente a la duodécima (12a) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 26 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2022, por un valor asegurado de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.815.644), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0206 del 05 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, al titular para que presente el Formato Básico Minero anual de 2020, junto con su plano actualizado de labores anexo, mediante la plataforma AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 026 del 05 de marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. HGH-08001X, que, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 1496 del 07 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 58
--	--	--	--	--	---

						<p>del 11 de diciembre de 2020, correspondiente a la presentación los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y semestral y anual de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento por parte del titular del requerimiento realizado mediante AUTO PAR- I No. 1496 del 07 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 58 del 11 de diciembre de 2020, correspondiente a que no se evidencian en el expediente digital los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013, con sus respectivos comprobantes de pago o para que gestione el traslado de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería dado que fueron hechos a la Alcaldía de Neiva; no se evidencian el pago del faltante de \$641 de las regalías del trimestre II de 2017 y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si hubiere lugar a ello, de los trimestres I, II y III de 2020. <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 206 del 05 de marzo de 2021.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° HGH-08001X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14361	MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA	5	11-03-2021	A-PARI-283	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. SFC-14361, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. SFC-14361, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2020 junto con su plano de labores a través de la plataforma Anna Minería habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo cual Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero.-FBM de la plataforma ANNA MINERIA desde el 17 de julio de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de

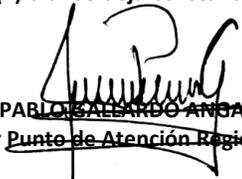
					<p>Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a la solicitud de prórroga de la vigencia de la Autorización Temporal No. SFC.14361 y frente a la solicitud de aumento de volumen. Acto administrativo que le será notificado conforme a las disposiciones legales. 3. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0894 del 13 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 35 el 20 de septiembre de 2018, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa para que allegara licencia ambiental o certificado de su estado de trámite, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que mediante Autos PAR-I No. 0894 del 13 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 35 el 20 de septiembre de 2018, PAR-I No. 0111 del 23/012019 notificado por estado jurídico No. 04 el 01 de febrero de 2019 y PAR-I No. 0153 del 03 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico No. 9 el 07 de febrero de 2020, y Auto PAR-I No. 1369 del 23 noviembre de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa para que allegara el FBM Anual de 2017 junto con su plano anexo, Semestral y Anual de 2018 y semestral y Anual de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que mediante Autos PAR-I No. 0894 del 13 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 35 el 20 de septiembre de 2018, PAR-I No. 0111 del 23/012019 notificado por estado jurídico No. 04 el 01 de febrero de 2019, Auto PAR-I No. 0153 del 03 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico No. 9 el 07 de febrero de 2020 y Auto PAR-I No. 1369 del 23 de noviembre de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa para que allegara los Formularios de regalías del III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV de 2019 y I, II y III de 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 211 del 09 de marzo de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	0321-73	ROMEL CONEO GARCIA	2	11-03-2021	A-PARI-284	<ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular del Contrato de Concesión No.0321-73, mediante Radicados Nos. 20211001038562, 20211001038582 y 20211001035682 del 17 de febrero de 2021, de acuerdo con el Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019. REQUERIR SO PENA DE DESISTIMIENTO, al titular del Contrato de Concesión No.0321-73, para que complemente el Plan de Gestión Social presentado mediante Radicados Nos. 20211001038562, 20211001038582 y 20211001035682 del 17 de febrero de 2021, de Acuerdo al Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que establece: "Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13543	MANCHOLA MORENO TEÓDULO, MANCHOLA MORENO MARTHA, MANCHOLA MORENO WILSON TEODORO, MANCHOLA SANCHEZ TEÓDULO, MORENO DE MANCHOLA MARIA AURORA.	6	11-03-2021	A-PARI-285	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la publicación del plan de riesgos de la operación minera, de conformidad con el desarrollo de la visita de fiscalización realizada el 16 de febrero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13543 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice mantenimiento preventivo de las cunetas. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> Informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos Mantenga el frente de trabajo libre de material fracturado o suelto, para así evitar posibles desprendimientos de material. Elabore los procedimientos seguros para el retiro del material inestable del frente de trabajo.

					<ul style="list-style-type: none"> • Actualice el certificado de idoneidad en el manejo de material y sustancias explosivas. • Certifique al personal en el desarrollo de trabajo seguro en alturas y uso de equipos de trabajo en alturas, de acuerdo a lo que estipula la resolución N° 1409 del 2012 “por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”. • Continuar con la ejecución del protocolo de bioseguridad. • Mantenga la instrucción técnica de adecuación del talud de acuerdo a lo aprobado en el PTI. • Mantenga la instrucción técnica de remover el material inestable de los frentes de trabajo por medio de procedimientos seguros. • Realice mantenimiento preventivo de las cunetas de agua de escorrentía del proyecto minero. <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I ° 65 de 25 de febrero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN (01) MES días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13543 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I ° 65 de 25 de febrero de 2021 2. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13543 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13543 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de marzo de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO ALEJANDRO ANZARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea